

LEY Nº 28576

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA PERMUTA DE TERRENOS POR UNA EXTENSIÓN DE 1'302,600.32 m2 A FAVOR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN LA ZONA DE CANTO GRANDE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1º.- Objeto de la norma

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, por intermedio de la Superintendencia de Bienes Nacionales, realice la permuta de terrenos de propiedad del Estado hasta por una extensión de terreno equivalente al precio que tuvo el predio al momento de la posesión y que fue por una extensión de 1'302,600.32 m2, los mismos que fueron expropiados mediante Resolución de Alcaldía Nº 1225 del 24 de junio de 1986, ratificada por Resolución de Alcaldía Nº 1999 de fecha 15 de octubre de 1986, y que actualmente vienen ocupando los Asentamientos Humanos UPIS Huáscar, Villa Hermosa, 9 de octubre y 10 de febrero, en el distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima.

Artículo 2º.- Sobre la identificación de terrenos a permutar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y de conformidad con la sentencia emitida por el Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, la Superintendencia de Bienes Nacionales queda autorizada a identificar y transferir los terrenos de propiedad del Estado que serán materia de la permuta con los de propiedad privada que ocupan los Asentamientos Humanos referidos en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros